



En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de Septiembre de 2022, reunidos los miembros de la Junta Electoral del Colegio de Arquitectos de Tucumán, para resolver la impugnación planteada por los Arquitectos Francisco Quiroga, María Julieta Guardia, Adriana E. Roldán y Sebastián A. Bollea en contra de la Lista Arquitectos Independientes:

#### VISTOS:

En fecha 15/09/2022 formalizó su pedido de oficialización la denominada Lista Arquitectos Independientes para las elecciones de renovación de los miembros del Consejo Directivo, postulando para el cargo de vicepresidente al arquitecto Julio Gustavo Rodríguez, para el cargo de Tesorero al arquitecto Luis Alberto Pascal, vocal Iº a la arquitecta Ana Isabel Dantur, vocal IIº Marina Eugenia Elías y Vocal Suplente Iº al arquitecto Maximiliano Castells.

En fecha 19/09/2022 se presentan los arquitectos Francisco Quiroga, María Julieta Guardia, Adriana Roldán y Sebastián A. Bollea, en el carácter de matriculados de la institución e impugnan el pedido de oficialización de la Lista Arquitectos Independientes, indicando que la postulación del Arq. Maximiliano Castells infringe lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 5994, modificada por la Ley 8863, ya que habiendo sido siendo reelecto en una oportunidad como tesorero de la institución no corresponde la reelección por un segundo período aun cuando sea designado como suplente Iº.

#### CONSIDERANDOS:

Encontrándose planteada la impugnación dentro de los plazos fijados por el art 44 bis de la Ley 5994 y por Acta N° 04 /22 de esta Junta, corresponde pasar a la consideración de los fundamentos vertidos por los impugnantes.

El art. 26 de la ley 5994 establece como se integra el Consejo Directivo del Colegio y los requisitos que deben reunir los matriculados para acceder a los distintos cargos. Luego indica "La duración de todos los integrantes del Consejo será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos en una única oportunidad", vedando la posibilidad de la re-reelección para los distintos cargos que ocupan los consejeros.

Ello se desprende de la armónica interpretación del articulado de la Ley 5994 modificada. En efecto, de los art. 44 y 44 bis surge que, al momento de nominar la lista a sus candidatos, los mismos son nominados y elegidos para desempeñar un cargo determinado, pudiendo ser reelectos para dicho cargo en una sola oportunidad, no estando por el contrario inhabilitados para postularse luego para un cargo distinto.

Tal solución se ve abonada igualmente por el hecho de que, si bien el órgano de gobierno es colegiado, la ley en su articulado le asigna a cada cargo funciones específicas que hacen al desarrollo de la vida institucional.



Atento ello, y surgiendo del informe presentado por el Departamento de Ejercicio Profesional que los candidatos cumplen con las condiciones exigidas por la ley 5994, y de las Actas de la Junta Electoral N° 1035/17, 1056/18 que el Arquitecto Maximiliano Castell fue electo y desempeñó en el cargo de Tesorero en los períodos 2017/2018 y 2018/2022, el mismo no se encuentra inhabilitado para ser postulado al cargo de Vocal Suplente I° en el proceso electoral en curso,

Por lo expuesto esta Junta resuelve:

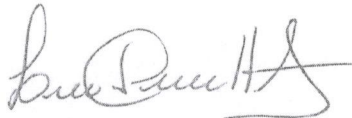
**RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR a la impugnación deducida por los arquitectos Francisco Quiroga, María Julieta Guardia, Adriana Roldán y Sebastián A. Bollea en contra del pedido de oficialización de la Lista Arquitectos Independientes.

II.- NOTIFIQUESE.



Arqto. José Daniel Avila



Arqto. Luis Alberto Peralta



Arqto. Carlos Galo

**MIEMBROS JUNTA ELECTORAL**